

OFICIO N° 1976

ANT.: Solicitud N° **AB001T0002793**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 19 ENE 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A :

Con fecha 04 de enero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0002793** en la que se expone de manera lo siguiente:

““Hola,

Escribo para consultar sobre el estado de mi solicitud de Permanencia Definitiva número 5603436, la cual introduje ante el departamento de extranjería y migración el pasado 07 de junio de 2020. Esta es la segunda consulta que hago por este medio. El plazo de respuesta ya venció en diciembre de 2020 y tengo el Certificado de solicitud de Permanencia definitiva vencido. De extranjería no dan respuesta y no aparece nada al consultar via internet en el estado de tramites. Por favor de su ayuda para dar celeridad a la respuesta de la solicitud. Muchas gracias de antemano”.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado

del trámite consultado, se encuentra en análisis de admisibilidad por esta autoridad, por lo que forman parte de antecedentes que están siendo observados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0002793	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite Fecha Ingreso 04/01/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285) Vía de Ingreso Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	"Hola, [REDACTED] Escribo para consultar sobre el estado de mi solicitud de Permanencia Definitiva número 5603436, la cual introduje ante el departamento de extranjería y migración el pasado 07 de junio de 2020. Esta es la segunda consulta que hago por este medio. El plazo de respuesta ya venció en diciembre de 2020 y tengo el Certificado de solicitud de Permanencia definitiva vencido. De extranjería no dan respuesta y no aparece nada al consultar via internet en el estado de tramites. Por favor de su ayuda para dar celeridad a la respuesta de la solicitud. Muchas gracias de antemano".
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	
[REDACTED]	